

# .legalcity.

## **LEGALCITY DENUNCIA UN NUEVO TIJERETAZO A LA REAGRUPACION FAMILIAR Y AL ARRAIGO EN BARCELONA**

*“Pagan justos por pecadores”; así respondió hoy una funcionaria de la Oficina de Extranjeros de Barcelona para “justificar” los nuevos criterios a la hora de tramitar una Reagrupación Familiar. Legalcity confirma la práctica de criterios internos aún cuando las autoridades no han emitido ninguna nota informativa.*

Da igual que un extranjero en Barcelona quiera reagrupar a sus hijos o a su cónyuge después de llevar incluso, años separados. A quienes “diseñan” los criterios en la Oficina de Extranjeros de Barcelona esto les importa poco. Por encima de la familia como célula fundamental de la sociedad tal y como reconoce la Constitución Española, se encuentra el deseo expreso de complicar más los trámites aún cuando no exista ninguna justificación legal para ello.

Ya no es suficiente con aportar el Contrato de Trabajo y las tres últimas nóminas. A los requisitos que estipula el Reglamento de Extranjería hay que sumarle ahora que el reagrupante deberá aportar la Declaración de Renta del anterior ejercicio fiscal, los Certificados de Retenciones de las empresas donde haya trabajado en el último año y por si fuera poco, un Certificado de la Seguridad Social donde aparezcan las bases de cotizaciones de los últimos seis meses.

Pero ¿qué razones tiene la Administración para implementar estos nuevos criterios? Al parecer por la aportación de muchos interesados de nóminas falsas para “inflar” la solvencia económica necesaria para poder reagrupar a sus familiares. Sin embargo, cabría preguntarse dónde queda la presunción de inocencia del interesado. En ningún sitio. La Oficina de Extranjeros de Barcelona vulnera, según el principio de igualdad jurídica, este precepto para los extranjeros; lo que constituye en sí mismo, un acto discriminatorio.

Si la Administración “intuye” falsedad documental o algún tipo de irregularidad podría, de oficio, dar cuenta a las autoridades policiales o bien las autoridades policiales con su “Grupo de Extranjeros” podría investigar este tipo de irregularidades si existe algún indicio de fraude. Pero de ahí a que paguen “justos por pecadores” vulnerando varios principios jurídicos va un gran trecho. Vulneración de principios jurídicos que dejan al trabajador extranjero en una inseguridad jurídica incomparable.

Pero la Oficina de Extranjeros de Barcelona hace y deshace a sus anchas sin que nada ni nadie pueda ponerle freno a este tipo de prácticas tan comunes aún cuando los jueces en primera

instancia o en el TSJ de Catalunya le den la razón al extranjero: el abogado que representa a la Oficina de Extranjeros de Barcelona siempre recurre porque "ese es su trabajo".

Es práctica habitual de la Oficina de Extranjeros "inventarse" criterios o no motivar las denegaciones sin que tengan para ello algún tipo de sustento legal. Y aunque los jueces luego den la razón al extranjero, se repite la misma historia del abogado del Estado que recurre siempre la sentencia en un largo camino que casi siempre termina con el desestimamiento por parte del extranjero.

También es una práctica habitual de la Oficina de Extranjeros imponer nuevos criterios (siempre más restrictivos) mediante circulares internas que parecen tratarse como secreto de Estado si se tiene en cuenta que no emiten una nota oficial ni comunican estos cambios al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB).

Aunque aún no ha sido publicado el nuevo Reglamento que desarrollaría la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos de los extranjeros en España y su integración social, que se supone sea más duro que el que actualmente sigue en vigor; la oficina de extranjeros de Barcelona ya ha comenzado a hacer sus propias interpretaciones; según un documento de más de cuatro folios al que ha tenido acceso Legalcity.

## **ARRAIGO**

En el caso del Arraigo Social (Art. 45. 2 b RD 2393/2004) la oficina de extranjeros está pidiendo al extranjero que presente una fotocopia del DNI del empleador sin tener en cuenta que el sujeto legitimado para este tipo de trámites es el extranjero y no su empleador. Pero a la Administración esto tampoco le importa. A quien no le guste, que recurra ante los tribunales y vuelve el mismo largo y tedioso camino: Contencioso y Abogado del Estado que recurre y así, años.

Existen muchos otros criterios a la hora de denegar un Arraigo que no tienen ningún tipo de basamento legal pero que la Oficina de Extranjeros interpreta el Reglamento a su manera y a su manera la aplica. Por ejemplo, ¿por qué tiene que ser causa de denegación un Arraigo si la empresa contratante tiene trabajadores a media jornada? ¿En qué ley se ampara este criterio?

Detrás de todo este despliegue de criterios existe, según fuentes de la propia Oficina de Extranjeros, "atajar el fraude de contrataciones". Sin embargo, cabría preguntarse por qué no se emprenden acciones legales con quienes forman parte de este entramado de fraudes en vez de aplicarse estos restrictivos criterios para todos los extranjeros.

## **NUEVA LEY DE EXTRANJERIA**

Este conjunto de nuevos criterios parecen ser el preámbulo de un Reglamento que sin duda alguna se avisa más duro para los extranjeros en España y que incluirá entre otras, algunas novedades como:

**Reagrupación familiar:** Los inmigrantes residentes en España con la segunda autorización de residencia (más de un año de estancia legal en España) podrán reagrupar a sus familiares directos (hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, así como a su cónyuge o a su pareja de hecho). Pero para reagrupar a sus ascendientes (padres o suegros) deben tener un permiso de residencia de larga duración (lo que hasta ahora se denominaba residencia permanente y que sólo se consigue tras cinco años de estancia legal en el país) y, además se exige que dichos ascendientes sean mayores de 65 años de edad. Hay que demostrar la dependencia económica y que se dispone de alojamiento y de dinero suficiente para su manutención.

**Mayores de 16 años:** Los hijos mayores de 16 años y el cónyuge o la pareja de hecho reagrupados tendrán permiso de trabajo de forma automática.

**Renovaciones:** Para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal se valorará condenas por la comisión de un delito o falta, el cumplimiento de las obligaciones del extranjero en materia tributaria y de seguridad social, así como su esfuerzo de integración acreditado mediante un informe positivo de la Comunidad Autónoma.

**Periodo de retención:** Los extranjeros que se hallen en situación irregular podrán ser sometidos a un período de internamiento en los CIE de 60 días. Hasta ahora, el período máximo de internamiento era de 40 días.

**Explotación laboral:** Además de abonar la multa correspondiente, los empresarios que contraten a inmigrantes en situación irregular deberán asumir los gastos que ocasione su repatriación. También serán castigados con multas de entre 10.001 y 100.000 euros por cada inmigrante quienes simulen una relación laboral con un extranjero para lograr su regularización.

**Matrimonios de conveniencia:** Contraer matrimonio con ánimo de lucro o para proporcionar a un extranjero el permiso de residencia será castigado con multas de entre 10.001 y 100.000 euros. Hasta ahora, esta práctica no estaba castigada directamente por lo que era muy difícil de perseguir.

**Expulsiones:** La prohibición de entrada en el país durante un período de hasta 10 años que acarrea la expulsión de los indocumentados queda reducida a 5 años. Los inmigrantes sorprendidos en situación irregular que, a juicio de la autoridad gubernativa, no ofrezcan riesgo de fuga tendrán un plazo de entre 7 y 30 días para retornar voluntariamente a su país de origen. Si cumplen el compromiso podrá ser revocada la prohibición de entrada en el país que hasta ahora acarrea toda expulsión.

## **OTRAS CONSIDERACIONES**

Desde Legalcity lamentamos cualquier tipo de circulares "internas" que, como es costumbre, no son oficialmente publicadas, teniendo en cuenta que se están recortando derechos fundamentales tales como la Reagrupación Familiar y la posibilidad de que un extranjero

pueda acogerse al Arraigo Social estando exento de un contrato de trabajo si el Informe de Inserción Social del Ayuntamiento hace una recomendación expresa porque el cónyuge del interesado trabaja como empleado de hogar.

La entrada en vigor de estos "nuevos criterios" solo traerá consigo más dilaciones que las que en estos momentos existe para poder tramitar un expediente y por consiguiente, más extranjeros que continuarán en situación irregular en Catalunya.

Martes 30 de agosto de 2010.

Más información en [www.legalcity.es](http://www.legalcity.es)